

AUTO No. 01887

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER149358 del 11 de mayo del 2013**, el señor **ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ**, quien manifiesta ser Director de Obra del Consorcio San Gabriel 2013, suscribe documento de solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en la Avenida del Ferrocarril y la Avenida 19 y la Carrera 32 y la Avenida Carrera 30, Localidad de Puente Aranda debido a que interfieren en la ejecución del proyecto denominado **Urbanización Plaza de la Hoja**, al cual adjunta entre otros documentos el correspondiente formato de “SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE ARBOLADO URBANO –SDA-”, suscrito por el Señor **JÓGE ELIECER PARRA SALINAS** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.262.203.

Que dentro de los documentos allegados se encuentra el contrato No. 001 de 2013, donde el señor JOSE RICARDO TORRES PALAGUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.243.345, actuando en calidad de de representante legal de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SUBORDINADO PLAZA DE LA HOJA, documento suscrito entre METROVIVIENDA, en calidad de Fideicomitente Gestor, y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, en calidad de Fiduciario contrataron al CONSORCIO SAN GABRIEL 2013, representada legalmente por el señor IVAN DE JESUS GIRALDO JARAMILLO, para elaborar, revisar, actualizar y complementar los estudios y diseños del urbanismo del proyecto Plaza de la Hoja.

AUTO No. 01887

Que a sí mismo en la Clausula segunda se establece que el CONSORCIO SAN GABRIEL 2013, debe gestar, tramitar y obtener los permisos y licencias que demande la ejecución del contrato.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, realizó visita técnica el día 27 de noviembre de 2013, requirió copia de la licencia de intervención del espacio público y de la construcción .

Que mediante radicado No. 2013EE175766 del 20 de diciembre de 2013, se le informó al CONSORCIO SAN GABRIEL 2013 que " *En la evaluación realizada se determinó que la solicitud de tratamientos silviculturales debe estudiarse en dos partes por separado, por cuanto se va a realizar afectación tanto en espacio Privado como Publico, así mismo y de acuerdo a la revisión de la documentación aportada por Ustedes y la Lista de Chequeo de documentos que el solicitante debe aportar a esta entidad, se debe anexar la siguiente documentación:*

Formato de solicitud debidamente diligenciado u oficio. (Firmado por el Representante legal o su apoderado si se trata de persona jurídica). De acuerdo a la persona jurídica que sea propietaria del predio, de acuerdo al Certificado de Tradición y libertad que se aporte.

Si actúa como apoderado debe anexar el poder legalmente otorgado para realizar dicho trámite. En caso de ser Metrovivienda el Propietario es quien debe aportar el poder.

Autorización del propietario si no es propietario (debe anexar la autorización otorgándole el poder para realizar dicho trámite).

Certificado de Libertad y Tradición del inmueble (expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la solicitud). Es opcional ya que la Secretaría Distrital de Ambiente puede hacer la consulta en línea directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por lo cual se requiere el registro del chip y de la matrícula inmobiliaria en el formulario de solicitud.

Para persona natural y jurídica, aportar el Certificado de nomenclatura actualizado de la dirección (donde se encuentran los individuos, expedidos por el Unidad Administrativo Especial de Catastro Distrital).

Inventario forestal al 100% de la vegetación ubicada en el área donde se desarrollará el proyecto, exceptuando especies de jardinería, el cual debe contener el Formulario de recolección de información silvicultural por individuo

AUTO No. 01887

(Ficha 1), Ficha técnica de registro (ficha N° 2), con el respectivo plano, a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de la especie de los individuos. Esta información debe ser presentada en medio físico y digital. Marcando cada ejemplar con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado. Este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas. Los formatos se pueden descargar de la página www.secretariadeambiente.gov.co, vínculo Servicios al ciudadano -> Guía de Trámites SDA -> Aquí encontrará la Guía de Trámites y Servicios->Evaluación Técnica del Arbolado Urbano. Lo anterior teniendo en cuenta a que se observo la presencia de un individuo de Urapan al interior del predio, el cual no fue tenido en cuenta en el inventario presentado. Adicionalmente los individuos no fueron marcados adecuadamente.

Si el proyecto requiere intervenir el espacio público, debe presentar copia de la licencia de intervención y ocupación de espacio público expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Copia de la licencia de construcción expedida por la respectiva curaduría, donde conste el plazo otorgado para la misma.

(...)"

Que mediante radicado No. **2014ER016748** del 31 de enero de 2014, el Consorcio San Gabriel, da respuesta al radicado No. 2013EE175766 del 20 de diciembre de 2013.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, realizó visita técnica el día 26 de febrero de 2014.

Que mediante radicado No. **2014ER035823** del **28 febrero de 2014**, el Consorcio San Gabriel a través del señor **DAVID TIERRADENTRO NOVA**, remitió la siguiente información:

- Planos de inventario forestal indicando la numeración del arbolado según ficha de inventario.
- Se anexa ficha de inventario con la nomenclatura del predio correspondiente.
- Se anexa poder expedido por el representante legal de Metrovivienda con copia de los documentos que lo acreditan como tal.

AUTO No. 01887

Que mediante radicado No. **2014ER034122** del 27 de febrero de 2014, el señor Nicolás Corso Salamanca representante legal –**Gerente General**- de Metrovivienda, remitió poder amplio y suficiente a favor del señor **JORGE ELIÉCER PARRA SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.262.203, quien actúa en calidad de representante legal suplente del Consorcio San Gabriel 2013.

Que verificados los documentos aportados en el presente trámite, se pudo establecer que el predio identificado con la nomenclatura urbana **CARRERA 32 No. 19 A 20**, corresponde al número de Matrícula Inmobiliaria **50C-1779233**, Chip No. **AAA0231ABXS** cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza de **METROVIVIENDA**, con el Nit. **830.055.995-0**.

Que igualmente se verificó que los árboles ubicados en la carrera 30 calle 19 se encuentra en espacio público.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, adelanto visita técnica el día 26 de febrero de 2014, en atención a la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código*

AUTO No. 01887

Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ...c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada**. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso*

AUTO No. 01887

que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **METROVIVIENDA**, con Nit. 830.055.995-0, Representada Legalmente por el señor **NICOLÁS CORSO SALAMANCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.632, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la siguientes direcciones **carrera 30 con calle 19** (espacio público) **y la carrera 32 No. 19 A - 20**, (espacio privado) Localidad de Puente Aranda debido a que interfieren en la ejecución del proyecto denominado Urbanización Plaza de la Hoja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la autorizada, **METROVIVIENDA**, con Nit. 830.055.995-0, a través de Representante Legal el señor **NICOLÁS CORSO SALAMANCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.632, o quien haga sus veces, en la Calle 52 No. 13 - 64 de Bogotá Distrito Capital.

AUTO No. 01887


ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JORGE ELIÉCER PARRA SALINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.262.203** representante legal (suplente) del **CONSORCIO SAN GABRIEL 2013**, o a quien haga sus veces, en la Calle 125 No. 20 – 70 oficina 602.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de abril del 2014



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-1146.

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/03/2014
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/04/2014
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	10/04/2014
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 09 MAY 2014 () días del mes de
del No. (20), se notifica personalmente el
contenido de AUTO # 1887 ABR 14 al señor (a)
GEIZMAN E. BUITENEB en su calidad de
de ASOCIADO

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 75102005
MANIZALES, T.P. No. 179810 del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Germán E. Buiteneb
Dirección: Calle 52 # 43-64 PA
Teléfono (s): 3549494

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 MAY 2014 () del mes de
(), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA